



Bruselas, 17 de diciembre de 2025
(OR. en)

9427/25

**Expediente interinstitucional:
2025/0089 (NLE)**

**ACP 36
WTO 51
RELEX 660
COAFR 113
FDI 17**

NOTA PUNTO «I/A»

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité de Representantes Permanentes/Consejo
N.º doc. prec.:	8287/25 + ADD 1
Asunto:	Decisión del Consejo relativa a la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea, en el Comité de Facilitación de la Inversión creado en virtud del Acuerdo entre la Unión Europea y la República de Angola relativo a la facilitación de las inversiones sostenibles, en lo que respecta a la adopción del reglamento interno del Comité de Facilitación de la Inversión – Adopción

1. El 25 de abril de 2025, la Comisión presentó al Consejo una propuesta de Decisión del Consejo relativa a la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea, en el Comité de Facilitación de la Inversión creado en virtud del Acuerdo entre la Unión Europea y la República de Angola relativo a la facilitación de las inversiones, en lo que respecta a la adopción del reglamento interno del Comité de Facilitación de la Inversión¹.
2. El Grupo «África, Caribe y Pacífico» debatió la propuesta de referencia y llegó a un acuerdo sobre el texto del proyecto de Decisión del Consejo, a su nivel, el 23 de mayo de 2025.

¹ ST 8287/25 + ADD 1.

3. Así pues, se invita al Comité de Representantes Permanentes a que recomiende al Consejo que, en una de sus próximas sesiones:
- adopte el proyecto de Decisión del Consejo relativa a la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea, en el Comité de Facilitación de la Inversión creado en virtud del Acuerdo entre la Unión Europea y la República de Angola relativo a la facilitación de las inversiones sostenibles, en lo que respecta a la adopción del reglamento interno del Comité de Facilitación de la Inversión, que figura, tras la formalización del texto por los juristas-lingüistas, en los documentos ST 9425/25 + ADD 1;
 - disponga la publicación de la Decisión del Consejo en el *Diario Oficial de la Unión Europea*;
 - disponga la publicación en el Diario Oficial de la decisión del Comité de Facilitación de la Inversión, una vez adoptada;
 - informe al Parlamento Europeo de la adopción de la Decisión del Consejo.
-